

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

BRUNETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia municipal, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose pública el texto de la modificación aprobada, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la modificación de la ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA
DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN
DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**

Artículo 7. *Cuota tributaria.*

1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

RESIDENCIAL	CUOTA
Viviendas colectivas	92,87 €
Viviendas adosadas y pareadas	139,28 €
Viviendas aisladas	185,71 €
INDUSTRIAL	TARIFA
Gasolineras	1.375,97 €
Talleres sin gestor de residuos de menos de 200 m2	825,58 €
Talleres sin gestor de residuos de entre 200 m2 y 500 m2	1.375,97 €
Talleres sin gestor de residuos de más de 500 m2	2.201,55 €
Naves	711,75
Almacén de materiales de construcción y análogos	990,70 €
COMERCIAL	
Comercios de no alimentación	247,68 €
Peluquería, centros estética y análogos	247,68 €
Comercios de alimentación (ultramarinos, carnicerías, comestibles, fruterías, pescaderías, panaderías y análogos)	600,20 €
Supermercados, autoservicios y análogos sin gestor de residuos	2.476,75 €
Viveros	1.375,97 €
OFICINAS	
Despachos profesionales y otras oficinas	178,88 €
Entidades bancarias y cajas de ahorro	1.100,78 €
DEPORTIVO	
Centros deportivos, gimnasios y análogos	220,16 €
CULTURAL	
Teatros, cines, salas de exposiciones y otros análogos	550,39 €
Centros religiosos y otros análogos	165,12 €
OCIO Y HOSTELERIA	
Hoteles, hostales, pensiones y albergues:	709,00 €
por habitación (10 euros)	
Si cuenta con servicios de restaurante	550,39 €
Cafeterías, restaurantes, bares, tabernas y similares hasta 50 m2	495,35 €
Cafeterías, restaurantes, bares, tabernas y similares de entre 50 m2 a 100 m2	660,47 €
Cafeterías, restaurantes, bares, tabernas y similares de más de 100 m2 en adelante	880,62 €
Salas de fiesta, discotecas, salón de juegos y análogos	670,47 €
Granja escuela, hípicas, perreras y análogos	1.320,93 €

EDUCATIVO	TARIFA
Academias de enseñanza, centros de logopedia y análogos	192,64 €
Guarderías	825,58 €
Colegios concertados o privados	3.852,72 €
SANIDAD	
Farmacias, clínicas dentales, centros de fisioterapia, centros reconocimiento médico y ambulatorios, clínica veterinaria y análogos	302,72 €
Residencias de ancianos	8.806,22 €
Hospitales	8.255,83 €
Centros de día	
ACTIVIDADES CON GESTOR DE RESIDUOS	220,16 €
SIN ACTIVIDAD	92,87 €

2. Las cuotas se exigirán por unidad de vivienda o local.
3. Están obligados al pago de las tasas señaladas en esta ordenanza todos los locales y viviendas ubicados en el término municipal, aunque no se ejerza actividad alguna en los mismos o se encuentren desocupadas.
4. El epígrafe de “comercios de no alimentación” se aplicará a todas aquellas actividades que no tengan epígrafe propio.
5. En el caso de hoteles, hostales, pensiones y albergues la cuota tributaria será de 709,00 euros. A este importe se añadirán 10 euros por el del número de habitaciones de que disponga, y el importe de 550,39 euros si cuenta con servicio de restaurante.
6. Aquellos sujetos pasivos afectos a las cuotas, que hayan declarado no tener actividad, se les aplicará la cuota de “Sin actividad”.
7. Aquellos sujetos pasivos que puedan justificar, que cuentan con un gestor propio de residuos no peligrosos, se les aplicará la cuota de “Actividad con gestor de residuos”, y deberán presentar la siguiente documentación:
 - Acreditación del gestor de residuos no peligrosos autorizado:
 - Copia de la autorización administrativa del gestor de residuos, expedida por la autoridad competente (comunidad autónoma).
 - Contrato o acuerdo de prestación de servicios con el gestor de residuos, donde se especifique el tipo de residuos recogidos y la frecuencia.
 - Certificados de entrega de residuos por parte del gestor (albaranes, justificantes de pesaje, etc.), que demuestren la gestión efectiva de los residuos fuera del servicio municipal.
 - Datos del inmueble o actividad:
 - Dirección del inmueble.
 - Tipo de actividad (si es una empresa).

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.—Para todo lo no expresamente regulado en la presente ordenanza fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación, así como a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Brunete.

Segunda.—La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Brunete, a 29 de septiembre de 2026.—La alcaldesa, María del Mar Nicolás Robledano.

(03/15.723/26)

